

CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

Artículo 5.- Son fines del Ayuntamiento de Fresnillo los siguientes:

VI. Preservar la integridad de su territorio, así como la ecología y la conservación del medio ambiente;

Artículo 84.- a la comisión de ecología y medio ambiente le corresponde:

C).- Impulsar la preservación de la ecología y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 280.- En materia de protección del medio ambiente, son obligaciones de los habitantes del Municipio:

I.- Conservar limpio el frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o negocio;

II.- Mantener limpios y cercados los lotes de terrenos de su propiedad que se encuentren baldíos en zonas donde existan servicios públicos, bajo las condiciones establecidas en el presente Código Municipal Reglamentario;

III.- Participar de cualquier forma en las campañas de preservación y restablecimiento del equilibrio ecológico, incluyendo las de forestación y reforestación;

IV.- En la medida de lo posible, plantar árboles de ornato en el frente de su propiedad, que no afecten el pavimento y al equipamiento urbano;

V.- Fomentar en sus hijos el amor y el respeto a la naturaleza y todo lo que implique la conservación de la ecología en el territorio municipal; y

VI.- Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación al medio ambiente en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 802.- Nadie puede construir cerca de una pared ajena o de copropiedad, fosos, cloacas, acueductos, hornos, fraguas, chimeneas, ni instalar depósitos de materias corrosivas o peligrosas, instalaciones que puedan ser peligrosas o nocivas, sin guardar las distancias que establezca la Dependencia Municipal en materia de ecología y salud o sin construir las obras de resguardo necesarias, con independencia de las cuestiones inherentes al uso del suelo.